

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 28)

#### Dirección General de Obras públicas

##### AGUAS.—EDICTO.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Aquiles Paternotte, en representación de la Sociedad Solvay y Compañía, solicitando aprovechar seis litros de agua por segundo derivados del arroyo El Gato, en término municipal de Siero con destino a la alimentación de máquinas y condensador de una central eléctrica de vapor:

Resultando que el expediente se ha tramitado según dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y Real orden de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia, ni reclamaciones en contra del mismo durante el plazo legal:

Resultando que la División hidráulica del Miño ha manifestado que estas obras no afectan al plan de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja general de depósitos, Tesorería de Oviedo, un depósito provisional de ciento cuarenta y dos pesetas con dieciséis céntimos, según acredita el resguardo de fecha 23 de Junio de 1919, número 466 de entrada y 284 de registro:

Resultando que al tratar de confrontar el proyecto sobre el terreno la Jefatura de Obras públicas, las obras estaban ejecutadas, comprobando el Ingeniero encargado que se habían realizado según el proyecto firmado en Siero el 10 de Julio de 1919 por el Ingeniero don Leopoldo Olay, presentado como base del expediente, informando la Jefatura de Obras públicas que procede otorgar la concesión ó mejor la legalización de las obras ya construidas, proponiendo además algunas condiciones que deben cumplirse por la Sociedad peticionaria:

Resultando que los informes de los Consejos provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno Civil de la provincia son favorables á la concesión:

Resultando que tramitándose el expediente se publicó el Real decreto de 14 de Junio de 1923, y que invitado el peticionario para que manifestase su conformidad con dicho Real decreto, dentro del plazo fijado, aceptó las condiciones que impone:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado ni proyectos en competencia con el que nos ocupa, ni reclamaciones en contra del mismo:

Considerando que construidas las obras sin reclamación de ninguna clase, demuestra, según manifiesta el peticionario, que los terrenos ocupados son todos de la propiedad de la Sociedad peticionaria, sin que sean necesarios documentos probatorios, como manifiesta el Gobierno Civil de Oviedo:

Considerando que modificado el Real decreto de 14 de Junio de 1921 por el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, debe aplicarse á este aprovechamiento las con-

diciones que impone este último:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas á intervenir en este expediente son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que á la Sociedad Solvay y Compañía, representada por D. Aquiles Paternotte, se le otorgue la concesión solicitada, ó mejor dicho se legalicen las obras ejecutadas para derivar seis litros de agua por segundo del arroyo El Gato, en término municipal de Siero, con destino á la alimentación de máquinas y condensadores de una central eléctrica de vapor, debiendo cumplir el concesionario las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Construidas las obras, según manifiesta la Jefatura de Obras públicas, con arreglo al proyecto base de este expediente, deben ser recibidas por la misma, levantándose acta de reconocimiento final de las mismas.

2.<sup>a</sup> En caso de reclamaciones respecto del caudal que se utilice en este aprovechamiento, será necesario la instalación de un módulo en la toma, cuyo proyecto será aprobado previamente por la Jefatura de Obras públicas. La Administración no responde del caudal solicitado.

3.<sup>a</sup> Las aguas no podrán dedicarse á otro uso distinto de aquel para que se conceden, á menos de autorizar debidamente al concesionario.

4.<sup>a</sup> Son de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por la recepción, informe, etcétera, de las obras, efectuados por la Jefatura de Obras públicas.

5.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á mantener ó restablecer

debidamente los caminos y demás servidumbres públicas, afectados por estas obras.

6.<sup>a</sup> El depósito provisional ya constituido subsistirá como fianza definitiva á disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados á partir del día en que comience la explotación parcial ó totalmente, y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación ó toma, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento.

Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta á cuanto disponen los artículos 2.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho á tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta á cuanto previene la Ley de Protección á la Industria nacional, al Reglamento para su aplicación, á la Ley relativa al contrato

del trabajo obrero y cuentas disposiciones hay vigentes aplicables á este caso y puedan dictarse en lo sucesivo,

10.<sup>a</sup> Son causa de caducidad de esta concesión el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, P. O. Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2.558.

#### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Boñar a Campo de Caso, kilómetros 11 al 20, cuyo presupuesto asciende a 41.710,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 417 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 20 de Agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.614

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Torrelavega a Oviedo,

kilómetros 52 al 103; Corao a Cuevas del Mar, kilómetros 1 al 11, y Bricia a la Ensenada de Niembra, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 70.333,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 704 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 20 de Agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.613

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 185 al 187, y Travesías de Oviedo, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a 45.880,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 459 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 20 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.618

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Por la presente se notifica a los señores D. José de la Rosa, D. Máximo Pañeda, D. Antonio Antuña, D. Leopoldo J. Nespral, D. Enrique F. Celaya, D. Celestino Lombardía, D. José Ramon Granda, D. José Ve-

lasco, D. Manuel Diaz, D. Tomás Alvarez, D. José Maria Suarez, don José Antuña, D. Bernardo Blanco, D. Florentino Cueto Felgueroso, don Felipe Motto y D. Benjamin Fernandez Garcia, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Langreo, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 10 de Mayo en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 1.547,11 pesetas de rústica y 481,72 de urbana del año 1918, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1918.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 19 de Julio de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.551

Por la presente se notifica a los señores D. Luis Diaz, Alcalde; don Áquilino Fernandez, D. Laureano Gutierrez, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Gonzalez, D. Benigno Gonzalez, D. José D. Valdés y don Enrique Garcia, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Aller, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 25 de Mayo de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 264,94 pesetas de rústica y 3,93 de urbana, del año 1919, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1919.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 21 de Julio de 1923.—El Tesorero, Manuel Astray.

R. al núm. 2.593

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Jesús Fernandez Naves, por el concepto de derechos reales y año 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el Bo.

LETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D.<sup>a</sup> Ana Segura Urbano, por el concepto de derechos reales y año 1923, la declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 17 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

#### SECCIÓN JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Pravia, los señores siguientes:

##### PARTIDO DE PRAVIA

###### Cabezas de familia

- D. Faustino Alvarez Menendez de Prahúa
- D. Alfredo Alvarez Menéndez de Agones
- D. Angel Arango Corrales, de Bances
- D. Félix Alvarez Miranda, de Santianes
- D. Celestino Alvarez Aguirre, de Beifar.
- D. Adolfo Alonso Carreño, de Muros
- D. Rufino Alonso Gonzalez, de Pumariega
- D. Silvino Alvarez Baragaña, de Escorial
- D. José María Aguirre Gonzalez de Grullas
- D. Fernando Alonso Martinez de San Tirso
- D. Maximino Alonso Caliero, de idem
- D. Ramón Alvarez Menéndez de Grado
- D. Miguel Acebedo Méndez, de idem
- D. Sandalio Alonso Sánchez, de idem.
- D. Cesáreo Areces Suárez, de Peñafior

D. Enrique Areces, de La Mata  
D. Feliciano Alvarez Garcia, de Peñafior  
D. Ceferino Alvarez, de Rodiles  
D. Pablo Albuerno Menéndez, de Cudillero  
D. David Albuerno Marqués, de idem  
D. Enrique Arango Menéndez, de Villademar  
D. Rafael Arango Suárez, de idem  
D. Ferrando Arango Martínez, de Faedo  
D. José Arango Martínez de San Cristóbal  
D. Angel Arrojo Peláez, de Baidredo  
D. Rafael Barredo Pando, de de Grado  
D. Ramón Blanco Menéndez, de Peñauñan  
D. Jovino Bernardo Fernandez, de Corralinos  
D. José Cuervo Areces, de Forcinas  
D. Justo Castañedo Cuervo, de Corias  
D. Agustin Cueto Junquera, de Santianes  
D. Francisco Cuesta Junquera, de idem  
D. José Carral Campo, de Agones  
D. Manuel Cuervo Areces, de Pronga  
D. Florentino Campo Menéndez, de Cudillero  
D. Manuel Campo Menéndez, de idem  
D. José Díaz Fernández, de Bancas  
D. Jerónimo Díaz Menéndez, de Somiedo  
D. Sabino Díaz Miranda, de idem  
D. Manuel Díaz Díaz, de Escocedo  
D. Jesús Díaz Colunga, de San Román  
D. Indalecio Estrada Fernández, de Murias  
D. Jesús Fernández Fernández, de Pravia  
D. Antonio Fernandez Vega, de Forcinas  
D. Alfonso Fernández Alvarez, de Peñauñan  
D. Benigno Fernández Alvarez, de Agones  
D. Faustino Fernandez Vega, de idem  
D. José Antonio Fernández Gutiérrez, de idem  
D. Sabino Fernández Miranda, de Pronga  
D. Tomás Fernández Arango, de Santianes  
D. José Fernández Villazón, de Grado  
D. Ricardo Flórez González, de idem

D. Ramón Fernández Loreda, de idem  
D. Antonio Flórez, de idem  
D. José Fernández Percardín, de idem  
D. Lucindo Fernández, de idem  
D. Nicanor Fernández Granda, de idem  
D. Lorenzo Fernández Fernández, de idem  
D. Benjamin Fernández Díaz, de Grullas  
D. Felipe Fernández Cuervo, de idem  
D. Manuel Fernández García, de idem  
D. Benito Fernández González, de idem  
D. José Fernández Bernardo, de Murias  
D. Bernardo Díaz Fernández, de Cudillero  
D. Saturnino Fernandez Sande, de idem  
D. Cándido Fernández Feito, de idem  
D. Francisco Fernandez Pire, de Piñera  
D. Santos Fuente Incián, de Faedo  
D. Ramón Folgueras Gutierrez, de San Cosme  
D. Segundo Fernandez Vega, de Parador  
D. José Fernández Pulido, de San Esteban  
D. Angel Fernández Díaz, de Reborio  
D. Angel Flórez González, de idem  
D. Fernando Guerra Longoria, de Plaza  
D. José González García, de idem  
D. Federico González Fierro, de San Esteban  
D. José María García, de idem  
D. José García Rodríguez, de San Tirso  
D. Pablo García Fernández, de idem  
D. Prudencio García Alvarez, de San Román  
D. Ramón Gutierrez Cuervo, de idem  
D. Isidro Gómez Gonzalez, de El Valle.  
D. Antonio González González, de Llamero  
D. Baldomero González González, de Cuero  
D. José García Llana, de Murias  
D. Rafael González Fernandez, de idem  
D. Jovino González Rodriguez, de idem  
D. Emilio González Fernández, de Grullas  
D. Fernando González Pérez, de idem  
D. Casimiro García Suárez, de idem

D. José González Viñuela, de Cudillero  
D. José García Pérez, de La Tajada  
D. Alvaro García Fernández, de Cereceda  
D. Pedro García Albuerno, de Lamuño  
D. Fernando García Fernández, de idem  
D. Antonio García Estrada, de Grado  
D. Sergio Guisasola Coalla, de idem  
D. Rafael Guisasola Coalla, de idem  
D. Francisco García Megica, de idem  
D. Sandalio García Areces, de Peñafior  
D. Vicente Gonzalez, de idem  
D. Victorio García Diaz, de Corias  
D. Manuel García Campo, de Los Cabos  
D. Manuel González García, de idem  
D. José García Pando, de Bancas  
D. Sabino García Miranda, de Arango  
D. Arelio García Campo, de idem  
D. Antonio García Pire, de Somado  
D. Manuel García Pire, de Somado  
D. José García Díaz, de Inclán  
D. Antonio García Fuente, de Escocedo  
D. José Huerta Lazcano, de Grado  
D. Rafael Lopez Viña, de Ayoñes  
D. Sabino Lopez Miranda, de Bancos  
D. Manuel Lopez García, de Pronga  
D. Manuel Lopez Gonzalez, de Murias  
D. Ceferino Lopez Gonzalez, de idem  
D. Manuel Lopez García, de El Valle  
D. Armando Lopez Bancas, de San Román  
D. José Lopez Lopez, de idem  
D. Casimiro Lopez Valles, de Aces  
D. Manuel Lopez Gutierrez, de idem  
D. Paulino Lopez Fernandez, de idem  
D. Andrés Lopez Suarez, de Villademar  
D. Cirilo Lopez Suarez, de idem  
D. Fernando Lopez Pérez, de San Martin  
D. Juan Llana Elana, de Arango  
D. Juan Llana Gonzalez, de idem  
D. Maximino Menendez Valle, de Agones

D. Emilio Menendez Menendez, de idem  
D. Alberto Menendez Miranda, de Santianes  
D. Sabino Menendez Pulido, de idem  
D. Celestino Menendez Garcia de Cañedo  
D. José Menendez Martinez, de idem  
D. Adolfo Menendez Alvarez, de Peñauñan  
D. Aurelio Menendez Alvarez, de idem  
D. Lisardo Martínez Noval, de idem  
D. Generoso Menendez Pende, de Bancas  
D. Servando Menendez Arias, de Corias  
D. Martin Menendez Cuervo, de idem  
D. Antonio Menendez Lanco, de idem  
D. Salvador Menendez Miranda, de Cañedo  
D. Casimiro Menendez Miranda, de idem  
D. José Menendez Menes, de Corias  
D. Manuel Menendez Gonzalez, de Grado  
D. José Menendez Suarez, de idem  
D. Sandalio Miranda Salas, de idem  
D. José Pire Valle, de Somado  
D. Indalecio Río Díaz, de Cañedo  
D. Adolfo Rosal Rodriguez, de Grado  
Capacidades  
D. Beningo Arango Menendez, de Pravia  
D. Ramón Arango Miranda, de idem  
D. Francisco Arias Rodriguez, de Corias  
D. Antonio Arias Arias, de idem  
D. Celestino Avella Martinez, de Arango  
D. Fructuoso Argüelles Gonzalez, de Pravia  
D. Sabino Alvarez García, de idem  
D. José Ramón Aguirre Lopez, de Peñauñan  
D. Cayetano Alvarez Fernandez, de San Román  
D. Juan Avello Lopez, de Doriga  
D. Cayetano Bermudez Alvarez, de Villavaler  
D. Manuel Busto Alvarez, de Muros  
D. José Coalla García, de Murias  
D. Valentin Cuervo Marinas, de Pravia  
D. Casimiro Cuervo Fernandez, de Quinzanas  
D. Alfredo Díaz Cuervo, de Godan

D. Fernando Echevarría Hévia, de Corias  
 D. Emilio Fernandez Suarez, de Fenolleda  
 D. José Fernandez Fernandez, de Murias  
 D. Celestino Fernandez Fernandez, de Grado  
 D. Alfonso Fernandez Rodriguez, de idem  
 D. Fernando Fernandez Rodriguez, de idem  
 D. Sebastián Fernandez Rarbón, de idem  
 D. Alfredo Florez Gonzalez, de idem  
 D. Sarcho Fernandez Alvarez, de Gurullés  
 D. Emilio Folgueras Lopez, de San Cosme  
 D. Manuel Fernandez Martinez de Cudillero  
 D. José María Fernandez Bio. de Quinzana  
 D. Hermenegildo Fernandez Florez, de Muros  
 D. Evaristo Florez Gonzalez, de idem  
 D. Manuel Fidalgo Caunedo, de idem  
 D. Pio Fernandez Ahuja, de Cudillero  
 D. Faustino Fernandez Miranda, de Pereda  
 D. Silverio Fernandez García de San Justo  
 D. Evelio Fernandez García, de idem  
 D. Manuel Fernandez Martinez, de Grullós  
 D. José Fernandez Diaz, de Llamero  
 D. José Fernandez Corujedo, de San Román  
 D. Manuel Fernandez Fojaco, de San Tirso  
 D. Jovinc Fernandez Díaz, de Pravia  
 D. Manuel Gonzalez Lopez, de Acces  
 D. Manuel García Valle, de Pravia  
 D. Domingo García Leal, de Cudillero  
 D. José Ramón Gonzalez Martinez, de Grado  
 D. Manuel García Bances, de Los Cabos  
 D. Rogelio García Areces, de Peñaflor  
 D. Manuel Gonzalez Miranda, de Grado  
 D. José Gonzalez García, de Llamero  
 D. Bernardo Gonzalez Fernandez, de Ventosa  
 D. José García Bobes, de El Valle  
 D. Fernando García Lopez, de Doriga  
 D. Tomás García Sampodro, de Muros.

D. Ricardo Guisasola Coalla, de Grado  
 D. José Guisasola Pedregal, de idem  
 D. Manuel Gomez Valle, de idem  
 D. Sabino García García, de Pravia  
 D. Vicente Grana Suarez, de idem  
 D. Antonido García Fernandez, de Corias  
 D. Prudencio García Gutierrez, de San Esteban  
 D. Adolfo Gonzalez Fernandez, de Cudillero  
 D. José Lopez Fernandez, de Llamero  
 D. Jnan Lopez García, de San Tirso  
 D. Ramón Lopez Gutierrez, de Aces  
 D. Antonio Lopez Huerta, de Rañeces  
 D. Luis Lopez García, de El Valle  
 D. Manuel Lopez García, de Soto  
 D. Luis Menendez Lopsz, de Grado  
 D. Juan Martinez y M. Conde, de Cudillero  
 D. Ramón Moutas Miranda, de Pravia  
 D. Higinio Martinez Menendez, de Piñera  
 D. Antonio Martineez Lopez, de Candamo  
 D. Martin Mendivil Alonso, de Grado  
 D. José Menendez Menendez, de Somado  
 D. Manuel Miranda Arango, de Los Cabos  
 D. Manuel Menendez Castañedo, de Corias  
 Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á 10 de Julio de 1923 —Luis Gómez.  
 R. al núm. 2.447

D. Angel Alvarez Morén, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.  
 Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:  
 En la Ciudad de Oviedo, á cinco de Julio de mil novecientos veintitrés.  
 En los autos de juicio verbal por accidente del trabajo, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero D. Victor Martinez Fernandez, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de esta Ciudad, con D.<sup>a</sup> Mriaa Antuña Garcia, mayor de edad, viuda, vecina del Carbayin, en dicho Siero, representado aquél como apelante

por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por el Abogado D. José Vigil Revuelta, y la segunda por los Estrados del Tribunal en razón á su rebeldía.

Fallamos:

Que desestiman la demanda por falta de censo contra la demandada, debemos absolver y absolvemos á D.<sup>a</sup> María Aruña Garcia de la demanda contra ella interpuesta, en cuyos términos se confirma la apelada y revoca en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Instituto de Reformas Sociales y otra al Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, el que se remita también los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción de lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Mariano Garcia.—Deogracias Guardia.—Miguel Otal.

Para que conste y á los efectos de la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, á 14 de Julio de 1923.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.556

Juzgado de Oviedo

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente de dominio, promovido por el Procurador don Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Nicolás Martínez Agosti, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Infiesto, para acreditar que éste señor viene poseyendo quieta y pacíficamente, á título de dueño, sin interrupción alguna las fincas siguientes:

1.<sup>o</sup> Una casa señalada con el número 13 de la Plazuela de los Trascorrales, en esta Ciudad, compuesta de planta baja, pisos principal, segundo y tercero, ocupa una superficie de setenta y tres metros cuadrados; linda por el costado izquierdo entrando; con casa de los herederos de D. Pedro Masaveu, antes de D. Juan Corujo, por el derecho con casa de herederos de D. Francisco Díaz Rubin, antes de D. Francisco Giménez, por atrás con un patio de trece metros noventa decímetros cuadrados, común á esta casa y á la número treinta de la calle de Cimadevilla, que se describirá más adelante.

Está inscrita en el tomo 174 de Oviedo, folio 294, número 7.352.—

Adquirió el dominio directo por compra al Sr. Conde de Revillagigedo, en escritura de 11 de Enero 1919, ante el Notario de Madrid, don Francisco María de la Vega; y el dominio útil por herencia de su madre D.<sup>a</sup> Elisa Agosti y González Alvarez, según participación protocolada en 19 de Octubre de 1920, por ante el Notario de Infiesto D. Bonifacio García Cabañas.

2.<sup>o</sup> La casa número 30 de la calle de Cimadevilla de esta Ciudad, que ocupa una superficie de ciento cuarenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; linda por su izquierda entrando con casa de herederos de D. Francisco Díaz Rubin, derecha otra de herederos de D. Pedro Masaveu, por atrás con un patio de trece metros noventa decímetros cuadrados, que es común á esta y á la descrita con el número primero de este escrito.—Inscrita en el folio 340, número 7.351.—Adquirió el dominio directo por compra al Conde de Revillagigedo, y el dominio útil por varias transmisiones.

Admitido á trámite al expediente se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción por medio de edictos que se fijaran en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días

Y á fin de que llegue á conocimiento de dichas personas ignoradas expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las tres veces consecutivas, según está acordado. En Oviedo, á seis de Julio de mil novecientos veintitrés. —José González.— El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 2.562

#### La Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 24 de Julio de 1923, convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente á la Sociedad siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados estatutos, podrán concurrir á la Junta los Sres. que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 24 de Julio de 1923.—El Secretario, José Navia Osorio.

3—3